



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN DECANAL N° 0488-2024-D-FI-UNAJMA

### FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 04 de septiembre de 2024

**VISTO:** La Carta N° 451-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 29 de agosto de 2024; Opinión Legal N° 105-2024-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 28 de agosto de 2024; Carta N° 445-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 26 de agosto de 2024; Carta N° 01061-2024-UNAJMA-FI, de fecha 20 de agosto de 2024; Carta N° 476-2024-UNAJMA-EPIAM, de fecha 16 de agosto de 2024; Carta N° 244-2024-UNAJMA-DBU, de fecha 16 de agosto de 2024; Informe N° 059-2024-VRA-DBU-UTS-HAC/R, de fecha 13 de agosto de 2024; Informe N° 016-2024-MC-TVL-DBU/UNAJMA, de fecha 12 de agosto de 2024; Solicitud sin número, de fecha 09 de agosto de 2024; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el artículo 48 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, el inciso e), artículo 17, Capítulo VI "DE LA MATRÍCULA" del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, aprobado mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA de fecha 27 de abril de 2017, establece que: *"El estudiante que desaprobó en tres oportunidades una misma asignatura, es separado temporalmente por un (01) año de la UNAJMA, al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220"*;

Que, con Solicitud sin número de fecha 09 de agosto de 2024, el estudiante **Alejandro Manuel Támara Caballero**, con código de matrícula N° 1005820231, solicita a la dirección de Bienestar Universitario, se le permita realizar cuarta matrícula en el semestre 2024-II, toda vez que ha reprobado por tercera vez el curso de matemática básica el semestre académico 2024-I, asimismo solicita evaluación médica psicológica para sustentar su pedido. Adjunta copia de su carnet de CONADIS con RUI: RD374478;

Que, mediante Informe N° 016-2024-MC-TVL-DBU/UNAJMA de fecha 12 de agosto de 2024, el M.C Jorge Fernando Díaz Carlotto, medico cirujano del servicio de salud DBU, remite al director de Bienestar Universitario, la evaluación médica realizada al estudiante **Alejandro Manuel Támara Caballero**, donde describe los siguientes diagnósticos: fisura de paladar con labio leporino unilateral Q37.9, trastorno del desarrollo del habla y lenguaje F80.9 y trastorno fonológico F80.0, asimismo, sugiere: *"efectivizar evaluación y manejo por psicología, en relación a probable alteración de la memoria por situación de estrés. Continuar terapia del lenguaje"*;

Que, mediante Informe N° 059-2024-VRA-DBU-UTS-HAC/R de fecha 13 de agosto de 2024, la Lic. Hermelinda Alcarraz Curi, responsable de la Oficina de Servicio Social III, remite al Dr. Wildor Merardo Díaz Bazán, director de Bienestar Universitario, el informe sobre la situación familiar, académica, cognitivo y psicológico del estudiante **Alejandro Manuel Támara Caballero**, concluyendo en que:

*"(...) revisando los artículos del Reglamento Universitario tiene previsto el punto referente al curso desaprobado por tercera vez, para descansar un año y al siguiente matricularse en el único curso, por 4ta vez, esto en caso de los estudiantes normales sin dificultades de discapacidad."*

*"quitarle el derecho a la educación y es mas si desea continuar sus estudios. Se tiene que seguir apoyándole con única vez, es decir el estudiante con problemas de discapacidad en la comunicación y dificultades para aprobar el curso de Matemática Básica, es necesario cambiar con otro docente de la especialidad, sea una situación extraordinaria de darle la oportunidad sin suspensión de un año y poder matricularse en presente 2024-II el único curso todo el ciclo. Y si con esto no aprueba simplemente se le aplica la ley"*



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0488-2024-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 04 de septiembre de 2024

Que, mediante Carta N° 244-2024-UNAJMA-DBU de fecha 16 de agosto de 2024, el Lic. Alejandro Ramírez Palomino, especialista administrativo, remite a la dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental (EPIAM), la respuesta sobre la solicitud del estudiante **Alejandro Manuel Támara Caballero**;

Que, mediante Carta N° 476-2024-UNAJMA-EPIAM de fecha 16 de agosto de 2024, la Dra. María del Carmen Delgado Laine, directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite al decano de la Facultad de Ingeniería, el expediente del estudiante **Alejandro Manuel Támara Caballero** para que se le permita matricularse por cuarta vez en el curso AMAD11 Matemática Básica, en el semestre 2024-II, sin ser separado 01 año de la universidad, por presentar discapacidad según CONADIS, e indica: "(...) este despacho de ser factible opina favorablemente al pedido del estudiante y solicita amnistía para que se atienda su solicitud, de manera excepcional (...)";

Que, mediante Carta N° 01061-2024-UNAJMA-FI de fecha 20 de agosto de 2024, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, solicita al Vicerrectorado Académico, opinión legal sobre solicitud de cuarta matrícula del estudiante **Alejandro Manuel Támara Caballero** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental;

Que, mediante Carta N° 445-2024-UNAJMA-VRA de fecha 26 de agosto de 2024, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica de la UNAJMA, solicita a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la solicitud de matrícula por cuarta vez del estudiante **Alejandro Manuel Támara Caballero**;

Que, mediante Opinión Legal N° 105-2024-OAJ-UNAJMA/E.CH.O de fecha 28 de agosto de 2024, la Abg. Elva Chipana Ortega, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, responde al Vicerrectorado Académico, sobre la petición del estudiante **Alejandro Manuel Támara Caballero**, e indica que:

*"Y tomando en cuenta las circunstancias descritas en el informe de la responsable de Bienestar Universitario, así como la justificación relacionada con su condición de discapacidad, acreditada mediante su carné de CONADIS, la evaluación médica presentada por el Médico Cirujano Jorge F. Díaz Carlotto y considerando que el propio estudiante reconoce sus dificultades para aprobar, resulta pertinente atender su petición"*

*"Esta decisión se fundamenta en el principio del interés superior del estudiante, establecido en el artículo 5 de la Ley Universitaria N° 30220, así como en las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que otorgan el artículo 18 de la Constitución Política del Estado (...). Por tanto, se considera necesario otorgar al estudiante la oportunidad de matricularse por cuarta vez, en el ciclo académico 2024-II, como una medida excepcional y en consonancia con los principios de equidad y justicia educativa"*

Que, mediante Carta N° 451-2024-UNAJMA-VRA de fecha 29 de agosto de 2024, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica de la UNAJMA, remite al decano de la Facultad de Ingeniería, la opinión legal respecto a la cuarta matrícula del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental **Alejandro Manuel Támara Caballero**, e indica que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, en atención a la Carta N° 451-2024-UNAJMA-VRA y Carta N° 476-2024-UNAJMA-EPIAM, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** cuarta matrícula a favor del estudiante **Alejandro Manuel Támara Caballero** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, para el semestre académico 2024-II, como una medida excepcional y en consonancia con los principios de equidad y justicia educativa descritos en la Opinión Legal N° 105-2024-OAJ-UNAJMA/E.CH.O de fecha 28 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y a la Oficina de Registros Académicos ejecuten y adopten las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Facultad de Ingeniería, ejecute y adopte las acciones que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad cuando se realice su instalación.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución Decanal a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. Thomas Ancco Vizcarra  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERÍA